



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 7 de abril de 2021

Número 78

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a
concesión de aguas públicas 9

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria 9
- Área de Empleado Público:
Bases generales de los procesos selectivos de personal en turno
libre y en reserva a personas con discapacidad para la provisión
de plazas vacantes (OEP 2020) 10
Corrección de errores de la convocatoria para la provisión de
tres plazas de Letrado, de una plaza de Médico de Empresa
y de una plaza de Veterinario, en turno libre, y de una plaza
de Letrado, en turno de reserva discapacidad, vacantes en la
plantilla de personal funcionario (OEP 2018). 21

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 272/21; número 4: autos 1211/18,
1215/18, 1219/18 y 1124/18 21
Huelva.—Número 3: autos 28/21 24
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 16: autos 1220/19 25

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Nombramiento de personal 26
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 26
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Declaración de
incumplimiento del deber de edificar 27
Acuerdo de inclusión en el Registro Municipal de Solares y
Edificaciones Ruinosas 28

— La Algaba: Delegación de atribuciones	29
— Almensilla: Bases generales para la ejecución de la OEP 2018 .	30
— Badolatosa: Proyecto de actuación	30
— Cese y nombramiento de Teniente de Alcalde	30
— La Campana: Proyecto de actuación.	31
— Castilblanco de los Arroyos: Expediente de expropiación	31
— Dos Hermanas: Proyecto de reparcelación	31
— Espartinas: Padrones fiscales	32
— Estepa: Modificación de ordenanza fiscal	32
— Lantejuela: Presupuesto general ejercicio 2021	33
— Lora del Río: Revocación de delegación de competencias.	33
— Morón de la Frontera: Modificación puntual	33
— Las Navas de la Concepción: Modificación de ordenanza fiscal	35
— Pedrera: Convocatoria del programa de ayudas de emergencia social. Plan Contigo	36
— Villanueva de San Juan: Expediente de modificación presupuestaria	37
— El Viso del Alcor: Modificación de ordenanzas fiscales.	37
 OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales.	38

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto subestación «Alcores». Ampliación posición salida en línea 66 kV «FV Torrepalma Energy» en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribucion Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: Subestación Alcores.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Finalidad de la instalación: Permitir la evacuación de la planta FV Torrepalma.

Posición de 66 kV:

Tipo de instalación: Exterior convencional.

Esquema: Doble barra en U.

Alcance: 1 Posición de salida línea de 66 kV «FV Torrepalma Energy».

Sistema de control y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la nueva salida de línea de 66 kV, objeto del presente proyecto, siendo teledemandada desde el CCAT de Sevilla.

Presupuesto: 288.611,11 euros.

Referencia: R.A.T.: 11603. Exp.: 286881.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 22 de febrero de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-1598-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto subestación «Ruta de la Plata» ampliación posición de línea 132 kV «FV Esparragal 1» en el término municipal de Guillena.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribucion Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: Terrenos de la actual subestación «Ruta de la Plata».

Finalidad de la instalación: Permitir la conexión de la planta fotovoltaica «FV Esparragal 1» a la red de distribución eléctrica.

Posiciones de 132 kV.

Tipo: Equipo híbrido con aislamiento en gas SF6. Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 Posición de salida línea de 132 kV, FV Esparragal 1.

Sistema de control y protecciones.

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la salida de línea de 132 kV objeto de este proyecto, y se instalará una nueva remota que sustituya a la existente.

Presupuesto: 603.783,98 euros.

Referencia: R.A.T.: 103008. Exp.: 285820.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participación/todosdocumentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 4 de febrero de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-1093-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto línea aérea a 66 kV D/C entrada salida «SET Las Cabezas desde la línea aérea 66 kV simple circuito «Fontanal Palacios» en el término municipal de Las Cabezas de San Juan.

A los efectos prevenidos en los artículos. 125.º y 144.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55.º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

Características de la instalación

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avda. de La Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: Subestación Las Cabezas.

Finalidad de la instalación: Alimentar la nueva subestación «las cabezas» para mejorar y garantizar el suministro de energía eléctrica de la zona.

Línea eléctrica:

Origen: Subestación Las Cabezas.

Final: Nuevo AP. n.º 54 (15) entronque L.A. 66 kV S/C Fontanal-Palacios, que sustituye al anterior AP. N.º 54.

Término municipal afectados: Las Cabezas de San Juan.

Tipo: Aérea D/C.

Longitud en km: 4.614 metros.

Tensión en servicio: 66 kV.

Conductores: LA-280.

Apoyos: 15 nuevos, 1 se desmonta (AP 54). metálicos de celosía acero galvanizado.

Aisladores: Composite CS 100 SB.

Presupuesto: 342.941 euros.

Referencia: R.A.T.: 114085. Exp.: 285329.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participación/todosdocumentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56.º del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161.º del citado R.D. 1955/2000.

Sevilla a 16 de febrero de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

ANEXO

RBDA

N.º RNCA s/ proy.	Polí- gono	Parcela	Titular catastral	Término municipal	Paraje	Uso	Tipo cultivo	Referencia catastral	Afección							
									Zona de servidumbre			Apoyos		Ocupación temporal		Servidumbre de acceso
								Long. (ml.)	Ancho (ml.)	Superf. (m²)	Apo- yos (n.º)	Superf. Máx. (m²)	Sup. Ocupación por acoplo de material y montaje (m²)	Acceso a apoyo (n.º)	Superf. Camino (m²)	
A1	17	59	Irenzo SL	Las Cabezas de San Juan	La Rentilla	Urbano	Suelo sin edificar	41020A01700059							1	1527
1			Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan	Las Cabezas de San Juan		Urbano	Suelo sin edificar	7365901TF3976N	4	5	21	1	35	900	1	24
1BIS	17	58	Kelona Invest, SL	Las Cabezas de San Juan	La Rentilla	Urbano	Suelo sin edificar	41020A01700058	46	7	325				1	342
2(*)	17	9011	Ministerio de Transportes Movi- lidad y Agenda Urbana	Las Cabezas de San Juan	La Rentilla	Agrario	VT-Vía de comunicación de dominio público	41020A01709011	250	9	2372	2	35	900	2	1779

N.º RNCA s/ prov.	Polí- gono	Parcela	Titular catastral	Término municipal	Paraje	Uso	Tipo cultivo	Referencia catastral	Afección								
									Zona de servidumbre			Apoyos		Ocupación temporal	Servidumbre de acceso		
									Long. (ml.)	Ancho (ml.)	Superf. (m²)	Apo- yos (n.º)	Superf. Máx. (m²)	Sup. Ocupación por acoplo de material y montaje (m²)	Acceso a apoyo (n.º)	Superf. Camino (m²)	
A2(*)	17	9001	Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan	Las Cabezas de San Juan	Cno. de Sanlúcar	Agrario	Improductivo	41020A01709001								3 4	918
3	17	62	Guzmán Guisado Magdalena	Las Cabezas de San Juan	La Rentilla	Agrario	Labor o labradío regadío; Improductivo	41020A01700052	251	15	3804	3	35	900	3	15	
4	17	9001	Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan	Las Cabezas de San Juan	Cno. de Sanlúcar	Agrario	Improductivo	41020A01709001	7	6	42						
5	19	74	Guzmán Guisado Magdalena	Las Cabezas de San Juan	La Calabaza	Agrario	Labor o labradío regadío	41020A01900074	290	13	3732	4	7	600	4	879	
6	19	72	Guzmán Guisado Magdalena Maestre Guzmán María Dolores Maestre Guzmán María Magdalena Maestre Guzmán José	Las Cabezas de San Juan	La Calabaza	Agrario	Labor o labradío regadío	41020A01900072	73	14	1030						
7	19	71	Guzmán Guisado Magdalena Maestre Guzmán María Dolores Maestre Guzmán María Magdalena Maestre Guzmán José	Las Cabezas de San Juan	La Calabaza	Agrario	Labor o labradío regadío	41020A01900071	44	23	1022						
8	19	70	Morato González Luis Sánchez García Juana	Las Cabezas de San Juan	La Calabaza	Agrario	Labor o labradío regadío	41020A01900070	66	29	1904						
9	19	69	Muñoz Pérez Manuel	Las Cabezas de San Juan	La Calabaza	Agrario	Labor o labradío regadío	41020A01900069	178	31	5464						
10	19	64	Jarana Rodríguez Pedro Chernichero García Inmaculada	Las Cabezas de San Juan	Peouelas	Agrario	Labor o labradío regadío; Improductivo	41020A01900064	246	15	3681	5	7	600	5	897	
11	19	62	Maestre Lugo José	Las Cabezas de San Juan	La Peouela	Agrario	Labor o labradío regadío; Improductivo	41020A01900062	271	13	3572	6	7	600	6	132	
12	19	99	Maestre Lugo José	Las Cabezas de San Juan	Peouelas	Agrario	Labor o labradío regadío	41020A01900099	56	15	841						
A3(*)	19	9005	Comunidad Regantes Bajo Guadalquivir	Las Cabezas de San Juan	Gavia	Agrario	Improductivo	41020A01909005								6 7	30
A4(*)	19	9003	Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan	Las Cabezas de San Juan	Cno de Sanlúcar	Agrario	Improductivo	41020A01909003								6 7	15
A5(*)	19	9004	Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan	Las Cabezas de San Juan	Camino	Agrario	VT-Via de comunicación de dominio público	41020A01909004								6 7 8 9 10 11	3336
13	19	60	Maestre Guzmán María Dolores Maestre Guzmán María Magdalena Maestre Guzmán José	Las Cabezas de San Juan	Peouelas	Agrario	Labor o labradío regadío	41020A01900060	236	14	3258	7	8	600	7	1215	
14	19	9005	Comunidad Regantes Bajo Guadalquivir	Las Cabezas de San Juan	Gavia	Agrario	Improductivo	41020A01909005	7	20	142						
15	19	185	Sinfo y Ruiz, SL	Las Cabezas de San Juan	La Palmilla	Agrario	Labor o abradío secano; Improductivo	41020A01900185	243	27	6502					6 7	1617
16	19	9003	Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan	Las Cabezas de San Juan	Camino	Agrario	Improductivo	41020A01909003	6	19	116						
17	19	45	Dávila, O'Neill Miguel Arcángel	Las Cabezas de San Juan	Cuesta Belén	Agrario	Labor o labradío regadío	41020A01900045	261	2	561	8	9	600	8	432	
18	19	44	O'Neill Castriello Concepción Herederos de O'Neill Castriello María Grimanesa García Llorente Hermenegildo Gaytan de Ayala Domínguez María del Sagrado Corazón O'Neill Castriello Alvaro Tulio Herederos de O'Neill Castriello Rosario Herederos de O'Neill Castriello María del Carmen De Olivar Despujol Luis O'Neill Orueta María Ángeles O'Neill Orueta María Esperanza O'Neill Orueta Carlos O'Neill Orueta Patricia O'Neill Orueta Ana Teresa O'Neill Orueta Iñigo	Las Cabezas de San Juan	Cuesta Belén	Agrario	Labor o labradío regadío	41020A01900044	259	14	3638	9	9	600	9	123	

N.º RNCA s/ proy.	Polí- gono	Parcela	Titular catastral	Término municipal	Paraje	Uso	Tipo cultivo	Referencia catastral	Afección								
									Zona de servidumbre			Apoyos		Ocupación temporal	Servidumbre de acceso		
									Long. (ml.)	Ancho (ml.)	Superf. (m²)	Apo- yos (n.º)	Superf. Máx. (m²)	Sup. Ocupación por acoplo de material y montaje (m²)	Acceso a apoyo (n.º)	Superf. Camino (m²)	
19	19	43	De Olivar Despujol Luis Olivar O'Neill María Carmen Olivar O'Neill María de los Ángeles Olivar O'Neill Luis	Las Cabezas de San Juan	Cuesta Belén	Agrario	Labor o labradío regadío; Improductivo	41020A01900043	9	33	296						
20	19	9004	Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan	Las Cabezas de San Juan	Cno. de Sanlúcar	Agrario	VT-Vía de comunicación de dominio público	41020A01909004	16	22	347						
21	19	41	Guzmán Guisado Magdalena	Las Cabezas de San Juan	Dehesa Alta	Agrario	C - - Labor o Labradío secano; C - - Labor o Labradío regadío;	41020A01900041	254	19	4785						
22	19	40	Bastos Domínguez Juan	Las Cabezas de San Juan	Dehesa Alta	Agrario	Labor o labradío regadío; FR -Fru- tales regadío	41020A01900040	306	11	3245	10 11	35 8	900 900	10 11	684	
23	19	149	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi	Las Cabezas de San Juan	Merlina	Agrario	HC- Hidrografía construida (embalse,can al..)	41020A01900149	24	15	359						
24	19	9007	Administrador de Infraes- tructuras Ferrovias	Las Cabezas de San Juan	Línea Ave Sevi- lla-Cádiz	Agrario	FF - Vía férrea	41020A01909007	43	17	749						
25	32	9006	Administrador de Infraes- tructuras Ferrovias	Las Cabezas de San Juan	Línea Ave Sevi- lla-Cádiz	Agrario	VT-Vía de comunicación de dominio público	41020A03209006	39	19	733						
A6	32	65	Comunidad Regantes Bajo Guadalquivir	Las Cabezas de San Juan	Marismi- llas	Agrario	Improductivo	41020A03200066							12 13 14	2562	
26	32	15	Hernández Ruiz María Gloria Hernández Ruiz Patricia	Las Cabezas de San Juan	Marismi- llas	Agrario	Labor o labradío regadío	41020A03200015	406	16	6698	12	8	600	12	84	
27	32	14	Mora Ciudad Francisco Ramón García Sánchez María Luisa	Las Cabezas de San Juan	Marismi- llas	Agrario	Labor o labradío regadío; Improductivo	41020A03200014	328	15	4908	13	8	600	13	96	
28	32	13	Herederos de Benítez Rivera José Luis	Las Cabezas de San Juan	Marismi- llas	Agrario	Labor o labradío regadío; Improductivo	41020A03200013	227	13	2988	14	8	600	14	123	
29	30	105	Comunidad Regantes Bajo Guadalquivir	Las Cabezas de San Juan	Rivera	Agrario	Improductivo	41020A03000105	9	17	154						
30	30	54	Comunidad Regantes Bajo Guadalquivir	Las Cabezas de San Juan	Rivera	Agrario	Improductivo	41020A03000054	50	18	918						
31	30	55	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi	Las Cabezas de San Juan	Rivera	Agrario	Improductivo	41020A03000055	60	17	999						
32	30	56	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi	Las Cabezas de San Juan	Rivera	Agrario	Improductivo	41020A03000056	23	13	310						
33	30	58	Comunidad Regantes Bajo Guadalquivir	Las Cabezas de San Juan	Rivera	Agrario	Improductivo	41020A03000058	16	11	180				15	1533	
A7	30	59	Comunidad Regantes Bajo Guadalquivir	Las Cabezas de San Juan	Rivera	Agrario	Improductivo	41020A03000059							15	84	
34	30	28	Moguer García Dolores Jiménez Caro José	Las Cabezas de San Juan	Rivera	Agrario	Labor o labradío regadío	41020A03000028	41	8	328	15	28	900	15	120	

4W-1488-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica Subestación Guillena, ampliación posición de línea 132 kV «FV El Arrabal n.º 14» en el término municipal de Guillena:

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribución Redes Digitales S.L.U, con fecha de solicitud 15 de mayo de 2020 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019, de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Edistribucion Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: Subestación Guillena.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de evacuación de la «FV El Arrabal 14».

Referencia: R.A.T.: 11950 Exp.: 285114.

Posición de 132 kV:

Tipo de instalación: Exterior convencional.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 posición de salida línea 132 kV «FV El Arrabal n.º 14».

Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protectivo que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de este proyecto. La subestación será telemandada desde el C.C.A.T. de Sevilla.

Presupuesto: 489.322,53 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 4 de febrero de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-1092-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto adecuación de la línea aérea 132 kV S/C Palacios-Majadillas entre los apoyos 273 y 277 para la E/S A Futura Set «Loma de los Pinos», en el término municipal de Lebrija (Sevilla).

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: L.132 kV S/C «Palacios-Majadillas».

Finalidad de la instalación: Permitir la conexión del nuevo parque eólico «Lomas de los Pinos» a la red de distribución en 132 kV.

Línea eléctrica:

Origen: Ap.273, existente de L.132 kV S/C «Palacios-Majadillas».

Final: Ap.277, existente de L.132 kV S/C «Palacios-Majadillas».

Término municipal afectado: Lebrija (Sevilla).

Tipo: Aérea S/C.
 Longitud: 1.480,69 metros.
 Tensión en servicio: 132 kV.
 Conductores: LA-288, existente.
 Apoyos: Se eliminan 3 y se instalan 3, (Ap.274, 275 y 276). Metálicos de celosía acero galvanizado.
 Aisladores: Composite CS 120 SB, existente.
 Presupuesto: 153.774 euros.
 Referencia: R.A.T.: 11749 Exp.: 287024.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 3 de marzo de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-1987-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto subestación «Fontanal». Instalación de transformador T2 66/15 kV, remonte con interruptor y medida 15 kV y BBCC 15 kV 4 MVAR, en el término municipal de Lebrija (Sevilla).

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: Terrenos de la actual Sub. «Fontanal».

Finalidad de la instalación: Ampliar la potencia existente y mejorar la continuidad del servicio ante cualquier fallo en la red de la provincia.

SUBESTACIÓN:

Posición de 66 kV.

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 Posición de primario de Trafo de potencia T2.

Sistema de transformación 66/15 kV: 1 transformador de potencia 66/15 kV 25 MVA con regulación en carga.

Posiciones de 15 kV:

Tipo: Cabinas interior blindadas aisladas en gas SF6.

Esquema: Simple barra.

Alcance:

1 Posición de secundario de transformador de potencia.

1 Posición de batería de condensadores.

1 Posición de remonte con interruptor y medida.

Batería de condensadores:

1 Batería de condensadores compacta 15 kV, 4 MVA.

1 Seccionador de p.a.t. 24 kV, 630 A.

1 Transformador de intensidad 5 / 5 A (protección de desequilibrio).

Sistema de control y protecciones.

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la nueva posición de trafo objeto del presente proyecto, siendo telemandada desde el CCAT de Sevilla.

Presupuesto: 701.996 euros.

Referencia: R.A.T.: 103505 Exp.: 287027.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 3 de marzo de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-1989-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-3963/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas:

Peticionarios: José Romero Fernández - María Josefa Prada García.

Uso: Doméstico-riego (leñosos-cítricos) 8,600 hectáreas - otros usos agrícolas (tratamientos fitosanitarios).

Volumen anual (m³/año): 43.537,00.

Caudal concesional (l/s): 4,32.

Captación:

Núm. de capt.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sevilla – Carmona	Carmona	Sevilla	261183	4144943
2	Sevilla – Carmona	Carmona	Sevilla	261369	4145168
3	Sevilla – Carmona	Carmona	Sevilla	261423	4145025

Objeto de la transmutación:

Se trata de una transmutación de derechos de aguas privadas a públicas del expediente de catálogo de ref. C-1423/1996, consistente en la profundización del pozo núm. 3, que pasa de 19,7 m a 33,5 m de profundidad y en el aumento de potencia de la bomba de extracción de agua, que pasa de 1 CV a 3 CV.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 10 de febrero de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

15W-1892-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número dos de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 25 de febrero del año en curso por importe de 270.685,04 €, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 2 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Suplementos de créditos

1. Operaciones no financieras	86.833,00 €
A) Operaciones corrientes	86.833,00 €
Capítulo II. Gastos bienes corrientes	86.833,00 €
B) Operaciones de capital	0,00 €
2. Operaciones financieras	0,00 €
Total suplementos de créditos (1 + 2)	86.833,00 €

Créditos extraordinarios

1. Operaciones no financieras (A + B)	183.852,04 €
A) Operaciones corrientes	77.965,20 €
Capítulo I. Gastos de personal	23.000,00 €
Capítulo II. Gastos corrientes	54.965,20 €
B) Operaciones de capital	105.886,84 €
Capítulo VI. Inversiones reales	105.886,84 €
2. Operaciones financieras.....	0,00 €
Total créditos extraordinarios (1 + 2)	183.852,04 €
Total expediente.....	270.685,04 €

Financiación

Bajas de créditos.....	270.685,04 €
Total financiación.....	270.685,04 €

El expediente número dos de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios para el ejercicio 2021, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), indicador «C-Transparencia económico financiera/información contable y presupuestaria / Indicador 39».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 31 de marzo de 2021.—El Secretario General, P.D. resolución núm. 152/2020, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-2601

Área de Empleado Público

(Autorizado por resolución 1239/21, de 22 de marzo).

Por resolución número 1239/21, de 22 de marzo, se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos correspondientes a los turnos libre y reserva a personas con discapacidad, para la provisión de plazas vacantes en la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«El artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, siendo el plazo máximo improrrogable para la ejecución de la misma el de tres años. Así mismo, el apartado 3.º del citado artículo establece que la Oferta de Empleo o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En relación con lo anterior, por resolución núm. 6452/20 de 18 de diciembre, se procedió a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2020 de la Diputación de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 297 de 24 de diciembre de 2020).

Por tanto, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el RD 364/1995, de 10 de marzo, el RD 896/1991, de 7 de junio y el RDL 5/2015, de 30 de octubre, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 152/2020, de 24 de enero, resuelve:

Único. Aprobar las bases generales por las que se regirán las convocatorias de plazas y puestos de personal de la Diputación Provincial de Sevilla de la Oferta de Empleo Público de 2020, y que son las siguientes:

Primera. **NORMAS GENERALES.**

1.1. *Objeto de la convocatoria.*

1. El objeto de las presentes Bases Generales es la regulación de los procedimientos que regirán la selección para el ingreso o acceso como personal funcionario de carrera y como personal laboral fijo, en los Cuerpos, Escalas o Categorías correspondientes de la Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de las Bases Específicas que se establezcan, que aprobarán las correspondientes convocatorias y recogerán las concreciones respecto a estas Bases Generales.

2. Teniendo en cuenta que la Oferta de Empleo Público es un instrumento de planificación, que define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, tal y como establece el TREBEP (artículo 70 del RDL 5/2015), tal cuantificación y distribución se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Anexos de la presente resolución.

En el Anexo I se incluyen las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020 de turno libre que se autorizan para ingreso de nuevo personal, con especificación de los Cuerpos y Escalas de personal funcionario o Grupos de Clasificación en el caso de personal laboral, distribuyendo el número de plazas y puestos para cada uno de los colectivos mencionados con el límite de la tasa de reposición de efectivos a la que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución; así también como las plazas reservadas a personas con discapacidad que no podrá ser inferior al 10 por ciento de las plazas totales ofertadas pertenecientes a Cuerpos, Escalas o Categorías cuyas funciones y tareas son compatibles, en mayor medida, con la existencia de una discapacidad. Además, también se incluyen estas plazas desagregadas por modalidad de discapacidad.

1.2. *Normativa aplicable.*

1. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas Bases y en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogada para los ejercicios de 2019 y 2020) y demás disposiciones que sean de aplicación.

2. A su vez, para el personal laboral junto con la normativa anterior que resulte de aplicación a este colectivo, le será aplicable el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

3. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y el II Plan de Igualdad de Empresa de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación el 26 de julio de 2018.

De acuerdo con lo anterior, los temarios de pruebas selectivas derivados de estos procedimientos incluirán temas relativos a las Políticas de Igualdad y Violencia de género, en base al Eje 2, Área 2.3, de Desarrollo de la carrera y promoción profesional del II Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, de 26 de julio de 2018.

4. Las presentes Bases Generales y las correspondientes Bases Específicas vincularán a la Administración, a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años desde su aprobación, de acuerdo con el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015.

6. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

1.3. *Relaciones con la ciudadanía.*

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica (www.sedelectronicaadipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de los apartados creados al efecto de «OEP Turno Libre» y «Reserva a Personas con Discapacidad».

1.4. *Embarazo de riesgo o parto.*

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, podrá realizar el correspondiente ejercicio o prueba con posterioridad a la fecha establecida para su realización, teniendo en cuenta que la realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de que proceda la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

1.5. *Sistema selectivo.*

Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema de Oposición libre para la Escala de Administración General y Concurso-Oposición libre para la Escala de Administración Especial y Personal Laboral, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas.

1.6. *Publicación.*

Las convocatorias de los procesos selectivos, junto con sus Bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (www.sedelectronicaadipusevilla.es), así como extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre a los Cuerpos y Escalas, en el caso de personal funcionario, o Categorías Profesionales, para el personal laboral, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

4. No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo de Convenio, en el caso de personal laboral.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar indistintamente en procesos selectivos del Turno Libre y/o del Turno de Discapacidad, si solicitan expresamente adaptaciones para realizar las correspondientes pruebas, deberán poseer un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada o en caso contrario indicando que la discapacidad es de carácter permanente o indefinido, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la sede electrónica con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas y con anterioridad a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

7. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario de carrera o de la contratación como personal laboral.

8. En definitiva, para la admisión en las pruebas selectivas bastará:

- Cumplimentar la solicitud declarando bajo su responsabilidad que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos,
- Abonar la correspondiente tasa o acreditar su exención/bonificación,
- Y en el caso de tener una discapacidad igual o superior al 33% y asimismo solicitar una adaptación en la realización de las pruebas, aportar junto con la solicitud el Dictamen Técnico Facultativo mencionado anteriormente.

Tercera. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Cuarta. PARTICIPACIÓN POR EL TURNO DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, las Administraciones Públicas de Andalucía garantizarán el principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad en el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo.

A tales efectos, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 10 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos, acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, citada anteriormente.

Asimismo, de acuerdo con el art. 28 de la Ley 4/2017, la reserva legal del mínimo del 10 por ciento de las vacantes ofertadas para personas con discapacidad, se realizará de manera que, dentro de ésta, se reservará un porcentaje específico del 2 por ciento para personas que acrediten discapacidad intelectual y un 1 por ciento para personas con enfermedad mental.

La reserva establecida en el apartado anterior se aplicará en los Cuerpos o Especialidades de acceso de personal funcionario, y/o en los Grupos y Categorías Profesionales de personal laboral, cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de una discapacidad, según la distribución que se recoge en los Anexos de la presente resolución.

2. Las plazas reservadas por el Turno de Discapacidad se realizarán en convocatoria independiente, respecto a las plazas del Turno Libre.

3. Las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas en los procesos de acceso libre no se podrán acumular al turno general, sin perjuicio de que dichas plazas puedan ser ocupadas por personal interino resultante de la Bolsa existente de la plaza en cuestión.

4. Para participar en el Turno de Discapacidad, será necesario:

4.1. Tener oficialmente reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tal discapacidad queda acreditada con el Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, del que deberá estar en posesión antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que deberá aportar a la finalización del proceso de selección -durante el plazo que se otorgue a las personas aspirantes que hayan superado dicho proceso, para acreditar la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos-. En su defecto quedará sin efecto las actuaciones correspondientes en orden a su toma de posesión como personal funcionario de carrera o a su contratación como personal laboral fijo.

4.2. Tener oficialmente reconocida la modalidad concreta de discapacidad que se exige en el proceso selectivo correspondiente esto es, intelectual, mental o física y/o sensorial.

Tal modalidad de discapacidad queda acreditada con el Dictamen Técnico Facultativo, emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, del que deberá estar en posesión antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que deberá aportar a la finalización del proceso de selección -durante el plazo que se otorgue a las personas aspirantes que hayan superado dicho proceso, para acreditar la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos-. En su defecto quedará sin efecto las actuaciones correspondientes en orden a su toma de posesión como personal funcionario de carrera o a su contratación como personal laboral fijo.

No obstante, y tal y como se ha contemplado anteriormente en la Base Segunda apartado 6, en el caso de que solicite expresamente adaptaciones para la realización de la prueba, será necesario adjuntar a la solicitud dicho Dictamen Técnico Facultativo, a efectos de que por el Tribunal se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Quinta. TASAS, SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1. *Presentación de solicitudes.*

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos correspondientes a cada denominación de plaza o grupo de trabajo, y éstos resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la sede electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos indicados en los apartados 5.1.1 (Presentación telemática) y 5.1.2 (Presentación manual).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base sexta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente -ya sea en soporte físico o electrónico-.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación
- Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.

5.1.1. *Presentación telemática.*

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla [www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es),
- Icono «Oferta de Empleo Público – Turno Libre», o icono «Oferta de Empleo Público -Reserva Discapacidad».
- Se selecciona la denominación de plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar
- Se pulsa en el recuadro verde con el texto «alta de solicitud».

Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

- La carta de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación,
- El Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y su modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado «Carpeta Ciudadana»; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

5.1.2. *Presentación manual.*

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

- En el Registro General de la Diputación de Sevilla, en donde estarán a su disposición copias de las solicitudes específicas de participación,
- O descargar de la sede electrónica, la solicitud específica (anteriormente mencionada) para su posterior impresión y cumplimentación.

A) Solicitudes específicas en el Registro General de la Diputación de Sevilla:

Durante el plazo de presentación de solicitudes en el correspondiente procedimiento selectivo, estará a disposición de las personas aspirantes interesadas, los modelos específicos de solicitud, en el Registro General de la Corporación sito en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, 41071, Sevilla.

B) Solicitud específica a descargar de la Sede Electrónica para su posterior impresión en papel:

Para acceder a descargar tal solicitud deberán seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla [www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es),
- Icono «Oferta de Empleo Público – Turno Libre», o icono «Oferta de Empleo Público – Reserva Discapacidad».
- Se selecciona la denominación de plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar
- Se clickea sobre solicitud a descargar

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los siguientes documentos:

- La carta de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
- El Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y su modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla, en Avenida Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días hábiles posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (ServiciodePersonal@dipusevilla.es) al Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta Diputación, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

5.2. Pago de tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía se determinará en cada una de las Bases Específicas para las pruebas selectivas de cada Grupo/Subgrupo del personal funcionario, o Categorías Profesionales para el personal laboral.

El abono puede efectuarse de tres modos:

- Pago telemático
- O transferencia bancaria electrónica
- O de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente:

IBAN ES22 2100 9166 7222 0016 2803

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.
- b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La falta de abono de los derechos de examen o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base sexta, apartado 2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3. Procederá, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud), o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Todo ello, se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria correspondiente, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en la sede electrónica -en su correspondiente denominación de la plaza-, así como en el Registro General de esta Corporación:

- Solicitud de devolución
- Solicitud de pago por transferencia de Tesorería
- DNI adjuntado

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la Oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4. Procederá de oficio, la devolución del pago de la tasa en el caso de que no se lleve a cabo el hecho imponible (realización de las pruebas selectivas) por causa imputable a la Administración.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4. Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento, aprobado en la resolución de Presidencia núm. 1643/2019, de 11 de abril, entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal, oposiciones y concursos.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Diputación de Sevilla (Área del Empleado Público), ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento por medio del modelo de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los «Boletines Oficiales» correspondientes, tablón de edictos y página web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Esta publicación cumple con las orientaciones sobre «Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos» publicadas por la AEPD.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Sexta. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, declarando aprobadas las Listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se insertarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en el apartado OEP turno libre o reserva discapacidad, según el caso (www.sedeelectronicadipusevilla.es), en la correspondiente denominación de plaza.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

A tal efecto, se encontrará disponible para las personas interesadas, una vez que se abra el plazo para la subsanación, una solicitud específica en la sede electrónica (www.sedeelectronicaadipusevilla.es), así como en el Registro General de la Diputación de Sevilla.

Dicha solicitud de subsanación junto con la documentación necesaria para proceder a la misma, deberá presentarse o bien accediendo a la «Carpeta Ciudadana» de la sede electrónica, o bien presentándola presencialmente en el Registro General de la Diputación de Sevilla.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días hábiles posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico (ServiciodePersonal@dipusevilla.es), al Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta Diputación.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una resolución en la que se concretará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio del proceso selectivo, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica.

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de la Corporación.

5. La resolución que eleve a definitiva la lista provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Séptima. TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por resolución de la Presidencia de la Corporación.

4. Se promoverá en la medida de lo posible, la participación en los órganos de selección de personas con discapacidad en aquellos procesos en los que exista turno de reserva de plazas para este colectivo.

5. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

6. Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio, incluidas las puntuaciones de cada miembro del Tribunal a cada persona aspirante de forma individualizada.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral.

7. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombradas como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cada una de las pruebas selectivas individualmente consideradas en los cinco años anteriores a la publicación de cada convocatoria.

8. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

9. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

10. Sobre la confección de las preguntas tipo test, los miembros del Tribunal deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.
- b) Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
- c) Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- d) Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
- e) En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- f) Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como «todas son falsas», «todas son correctas», «ninguna es correcta», etc.
- g) Finalmente, se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

11. Todos los miembros del Tribunal remitirán, por escrito, a ser posible en la misma mañana en que tengan conocimiento de las alegaciones presentadas por las personas aspirantes a sus respectivas preguntas las respectivas respuestas motivadas sobre las alegaciones. Estas respuestas motivadas se remitirán por e-mail al Secretario/a, que actúe en el Tribunal, en cada momento.

12. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

13. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base Novena.

14. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

15. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test, las reclamaciones que contra la plantilla provisional de respuestas sean interpuestas en el plazo anteriormente señalado, serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todos las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida. Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten, en cuyo caso se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación que hubiera establecido.

16. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas-asesoras del Tribunal. El personal colaborador percibirá sus retribuciones conforme a lo que establezca la normativa reguladora que esté en vigor en ese momento.

17. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

18. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en los Servicios Centrales de la Diputación Provincial de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo, núm. 32, 41701 Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Octava. DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases Generales y a lo previsto en las Bases Específicas de cada una de las convocatorias.

2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

3. Comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios que se efectúen deberán hacerse públicos por el Tribunal en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)), en la correspondiente denominación de plaza.

4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los demás ejercicios se harán públicos al menos con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo.

Estos anuncios se difundirán por el Tribunal calificador a través de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla, www.sedelectronicaadipusevilla.es, así como por cualquier otro medio, en su caso, que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

No obstante, a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante la ejecución simultánea en el tiempo de varios procesos selectivos referidos a diferentes plazas, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 32 se establece la posibilidad por parte de la Corporación de ampliar, antes del vencimiento de los plazos establecidos sin que exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Este acuerdo, según el artículo 45 de la citada Ley, al ser un acto integrante de un procedimiento selectivo, deberá ser objeto de publicación.

Todos los ejercicios de la Oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

8.1. Orden de actuación de las pruebas.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» núm. 201, de 24 de julio de 2020), de aplicación supletoria a la Administración Local, el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2021, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente. A estos efectos, para los años 2021 y sucesivos, se estará a las nuevas resoluciones que resulten de aplicación.

8.2. Consideraciones comunes a todos los ejercicios de la fase de oposición:

1. Si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

2. En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

3. Si se celebran dos o más sesiones en el mismo día de un mismo proceso selectivo se redactará una única acta por día.

4. Quedan prohibidas las grabaciones de las sesiones por las personas asistentes a las lecturas.

5. Si se presentaran más de 25 personas aspirantes no podrán levantarse ni entregar el ejercicio hasta la finalización del tiempo establecido para su realización para no molestar al resto. Así se le hará saber a las personas aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

8.3. Desarrollo de los ejercicios.

8.3.1. Oposición libre (Personal funcionario de Administración General)

La oposición, constará de las pruebas que para cada Grupo/Subgrupo y/o Categoría Profesional se establecen en estas Bases y que se concretarán en las correspondientes Bases Específicas, incluyendo las pruebas prácticas que sean precisas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.2 del TREBEP.

Las características de los ejercicios y su corrección, así como el programa de materias sobre el que versarán las pruebas de la fase de Oposición de cada convocatoria para cada Grupo/Subgrupo y/o Categoría Profesional, se determinarán en las Bases Específicas, y se ajustarán a los siguientes criterios:

A) Consideraciones particulares a determinados tipos de ejercicios de la fase de oposición:

- En el caso que las Bases Específicas establezcan en la fase de Oposición un ejercicio de exposición y redacción escrita, el no desarrollo por algún aspirante de alguno de los temas elegidos o si la puntuación en alguno de ellos fuera de 1 punto o menos, conllevará la declaración de no apto al aspirante. Así se le hará saber a los aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.
- En el caso de que las Bases Específicas establezcan en la fase de Oposición una prueba práctica, ésta, que será determinada por el Tribunal en base a la modalidad que se establezca en cada Base Específica, se adaptará, en todo caso, a la tipología de puestos de trabajo existentes en cada convocatoria, pudiendo presentarse distintos supuestos en relación con éstos.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, en aquellos supuestos que así lo precisara, el uso de textos normativos u otro tipo de material necesario para realizar la prueba práctica de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

En ese mismo anuncio anterior a la prueba, el Tribunal podrá decidir si tras la realización de esta prueba práctica se procederá a su lectura pública -con apertura de diálogo con el aspirante-, o que en cambio no proceda dicha lectura pública debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

No obstante, sí podrá decidir el Tribunal que, aunque no proceda a la lectura, sí pueda convocar a las personas aspirantes para abrir un diálogo por un tiempo máximo que se establecerá en las Bases Específicas, y en su defecto lo decidirá el Tribunal, sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y éstas deberán contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el Tribunal.

B) Corrección de los ejercicios

Durante la corrección de los ejercicios tipo test -en el caso de que se contemple en las Bases Específicas este tipo de prueba-, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

En el plazo máximo de cinco días hábiles se harán públicas las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas tipo test, a contar desde la finalización de la prueba específica.

Si las Bases Específicas han omitido los criterios de corrección de los ejercicios de desarrollo escrito deberá acordarlos el Tribunal, proponiéndose, entre otros que determine el mismo, los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento. Así se les hará saber a los aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

C) Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición será obligatorio y eliminatorio y serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

En los ejercicios tipo test, el número de respuestas correctas para obtener la nota mínima (5 puntos) será la que establezca el Tribunal una vez descontada la penalización prevista en las Bases Específicas. En el caso de que el número de aprobados no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, - no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos -, serán las que tenga el aspirante que suponga un tercio de los aspirantes presentados al ejercicio. Así se les hará saber a los aspirantes, bien en la hoja de instrucciones de realización del test, bien verbalmente.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición y tras su corrección, el Tribunal hará públicas, en la sede electrónica, la relación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, ordenada alfabéticamente.

Con carácter general, en los procesos selectivos -tanto de Turno Libre como de Reserva para personas con discapacidad, derivados de la presente Oferta de Empleo Público-, en el caso de que la persona aspirante hubiese participado en el proceso selectivo de la misma denominación de plaza correspondiente a la convocatoria inmediatamente anterior no habiendo transcurrido más de dos años desde la finalización de la anterior, y dicha persona hubiera llegado en dicho proceso anterior hasta el tercer ejercicio, obteniendo en las dos pruebas anteriores una media superior a 8 puntos, tendrá derecho a que se le conserve la calificación obtenida en estas dos primeras pruebas.

D) Puntuación final.

La puntuación final de la fase de oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por las personas aprobadas en todos y cada uno de los ejercicios.

La lista de personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales se publicará en la sede electrónica de la página web de la Corporación.

En el supuesto en que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
- d) En caso de persistir el empate, se resolverá atendiendo al sexo más subrepresentado en el Grupo/Subgrupo o Categoría Profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria, de acuerdo con el compromiso por la igualdad recogido en el Plan de Igualdad de Empresa de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

E) Lista definitiva de personal seleccionado.

Finalizada la selección, el Tribunal calificador publicará en la Sede Electrónica de esta Diputación, a través de la página web www.dipusevilla.es, la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios y la puntuación final de la Oposición, elevándose a la Presidencia de la Corporación, propuesta de nombramiento como personal funcionario. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá suponer que por parte del Tribunal se proponga a un número superior de personas aprobadas a las plazas convocadas, aun cuando éstas hubieran superado la totalidad del proceso selectivo, debiendo responder la propuesta del Tribunal al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

8.3.2. Concurso-oposición libre (Personal funcionario de Administración Especial y Personal laboral).

A) Fase de oposición

La fase de oposición se acomodará a lo establecido en la Base 8.3.1, -excepto el apartado «D) Puntuación final»-, teniendo esta fase carácter eliminatorio.

B) Fase de concurso

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de Oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, en el Registro de la Diputación Provincial de Sevilla y en el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplado en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días hábiles posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico (ServiciodePersonal@dipusevilla.es), al Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta Diputación.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

En relación a cursos de formación se valorará la participación en cursos, jornadas y seminarios de Administraciones Públicas y Organismos Públicos, de Sindicatos, Organizaciones Empresariales así como de entidades privadas con la correspondiente homologación por una Administración Pública; siempre que todos ellos versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, y consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos que acrediten los aspirantes conforme al baremo que se establezca. La concreción de los méritos a tener en cuenta se recogerá en las Bases Específicas de cada denominación de plaza y su puntuación se establecerá en las mismas.

El resultado final del Concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los apartados relativos a los méritos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición, ni determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

C) Puntuación final.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

D) Lista definitiva de personal seleccionado.

Finalizada la selección, el Tribunal calificador publicará en la Sede Electrónica de esta Diputación, a través de la página web www.dipusevilla.es, la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición, el baremo de los méritos de la Fase de Concurso y la suma total de ambas fases, elevándose a la Presidencia de la Corporación, propuesta de contratación como personal laboral fijo o propuesta de nombramiento como funcionario de carrera. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá suponer que por parte del Tribunal se proponga a un número superior de personas aprobadas a las plazas convocadas, aun cuando éstas hubieran superado la totalidad del proceso selectivo, debiendo responder la propuesta del Tribunal al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

Novena. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda, Tercera y Cuarta, y los que se exijan, en su caso, en las Bases Específicas de cada convocatoria.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, no siendo necesaria la compulsión, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Las personas que tuvieran la condición de personal funcionario o personal laboral fijo de alguna Administración Pública, estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de la que dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la presente Base.

La adjudicación de las plazas entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, por orden de prelación.

Las plazas de trabajo que vayan a ser ofrecidas como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservadas a los aspirantes de nacionalidad española.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, Tercera o Cuarta, o habiendo sido nombrada, no tomase posesión en el plazo previsto en la Base Décima, la Presidencia de la Diputación podrá nombrar a las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, sigan por orden de puntuación a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

En aquellos supuestos en los que el número de personas aprobadas fuera inferior al de plazas convocadas, tendrán prioridad de cobertura las plazas vacantes que se encuentren ocupadas por personal funcionario interino o contratado laboral temporal con menor antigüedad en la propia Diputación en el Grupo/Subgrupo y/o Categoría Profesional de que se trate, siguiendo el orden de prelación de menor a mayor antigüedad.

Décima. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento o contratación a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. Los nombramientos del personal funcionario y la contratación del personal laboral fijo, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado o a tomar posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo de la Base Novena.

Especialidad del personal funcionario de carrera.

Las personas nombradas con la condición de personal funcionario de carrera deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como personal funcionario de carrera en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Especialidad del personal laboral fijo.

La contratación del personal laboral fijo se efectuará conforme a lo dispuesto al artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

Undécima. BOLSA.

Quienes superen alguno de los ejercicios celebrados al amparo de los procesos selectivos de las convocatorias que se efectúen como consecuencia de la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2020, serán incluidos en la bolsa de empleo de la Diputación Provincial de Sevilla en la correspondiente plaza, en el orden que les corresponda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de bolsa de empleo vigente en cada momento.

Duodécima. IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Generales y las Bases Específicas de cada convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

ANEXO I

Oferta de Empleo Público 2020 de la Diputación Provincial de Sevilla

Turno libre

PROCEDIMIENTO ORDINARIO (PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO)	
Denominación plaza	Vacantes
Arquitecto/a	1
Arquitecto/a Técnico/a	1
Auxiliar Administrativo/a	3
Auxiliar de Clínica	4
Auxiliar Residencia	7
Ayudante Archivo y Bibliotecas	1
Bombero/a	8
Economista	1
Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a	1
Limpiador/a	2
Oficial 1ª Electricista	1
Oficial/a 2ª Electricista	1
Personal de Actividades Domésticas	3
Técnico/a de Administración General	11
Total:	45

PROCEDIMIENTO ORDINARIO (PLANTILLA PERSONAL LABORAL)	
Denominación plaza	Vacantes
Auxiliar de Clínica	2
Capataz	2
Cocinero/a	1
Encargado/a de Obras	4
Mozo/a de Servicio	2
Oficial 1ª Labor. Montaje y Of.	1
Total:	12

Total plazas procedimiento ordinario (Personal Funcionario y Laboral): 45 + 12 = 57 plazas.

Reserva discapacidad

RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO)	
Denominación plaza	Vacantes
Personal Servicios Generales	1
Total:	1

RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA (PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO)	
Denominación plaza	Vacantes
Personal Guardia, Vigilancia y Portería	1
Total:	1

RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL (PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO)	
Denominación plaza	Vacantes
Auxiliar Administrativo/a	2
Personal Actividades Domésticas	1
Total:	3

RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL (PLANTILLA PERSONAL LABORAL)	
Denominación plaza	Vacantes
Personal Actividades Domésticas	1
Total:	1

Total plazas reservadas a personas con discapacidad (Personal Funcionario y Laboral): 6 plazas

Total plazas turno libre: Procedimiento Ordinario y Reserva Discapacidad: $57 + 6 = 63$ plazas.»

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, ante al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

En Sevilla a 31 de marzo de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Corrección de errores

(Autorizado por resolución 5165/20, de 30 de octubre).

Por resolución 4640/20, de 7 de octubre, se procede a completar la fase de concurso de las convocatorias para la provisión de 3 plazas de Letrado/a; 1 plaza de Médico/a de Empresa y 1 plaza de Veterinario/a, en turno libre, y 1 plaza de Letrado (reservada a personas con discapacidad física y/o sensorial), todas ellas de la plantilla de personal funcionario y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018.

Observado error material en dicha resolución, por resolución 5165/20, de 30 de octubre, se procede a su corrección en el sentido siguiente:

Donde dice: «La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante informe de vida laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato de trabajo en el que conste el grupo de clasificación», debe decir: «La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional».

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 31 de marzo de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-2602

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento ordinario 272/2021. Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144420210002568.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Obras e Instalaciones Almogía S.L.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 272/2021 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Obras e Instalaciones Almogía S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En los Autos referidos al margen, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra Obras e Instalaciones Almogía S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 3 de marzo de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Obras e Instalaciones Almogía S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 272/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el día 7 de mayo de 2021 a las 10:10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, Edif. Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas núm. 8.

- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9:40 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que para el caso de que se reciba devuelta alguna notificación o citación, se procederá a realizar averiguación del domicilio a través del Punto Neutro Judicial o, en su caso, a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia que corresponda.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Providencia del Magistrado don Francisco Hazas Viamonte.

En Sevilla a 3 de marzo de 2021.

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en el segundo otrosí digo 1.- Interrogatorio de la demanda de reclamación de cantidad se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

En relación con la documental recábase la misma desde el Punto Neutro Judicial.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

Y para que sirva de notificación al demandado Obras e Instalaciones Almogía S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1211/2018. Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144420180013043.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Don Antonio García López.

EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1211/2018, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra don Antonio García López sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 26 de febrero de 2021, del tenor literal siguiente:

«DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia Sr. don José Miguel Herrero Sánchez.
En Sevilla a 26 de febrero de 2021.

Visto el estado de las actuaciones y, debido a circunstancias sobrevenidas a este Juzgado, se suspende el señalamiento fijado para el próximo día 21 de abril de 2021, fijándose como nuevo señalamiento el próximo 5 de mayo de 2021, a las 9.45 horas de su mañana, debiendo las partes comparecer con diez minutos de antelación ante la Secretaría de este Juzgado, sito en la planta 5.ª a los efectos de acreditación y conciliación en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo el proveído de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El Letrado de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio García López actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-2299

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1215/2018. Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144420180013131.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Integra Engineering X Consultant.

EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1215/2018, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Integra Engineering X Consultant sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 26 de febrero de 2021, del tenor literal siguiente:

«DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia Sr. don José Miguel Herrero Sánchez.
En Sevilla a 26 de febrero de 2021.

Visto el estado de las actuaciones y, debido a circunstancias sobrevenidas a este Juzgado, se suspende el señalamiento fijado para el próximo día 21 de mayo de 2021, fijándose como nuevo señalamiento el próximo cinco de mayo de 2021, a las 10:00 horas de su mañana, debiendo las partes comparecer con diez minutos de antelación ante la Secretaría de este Juzgado, sito en la planta 5.ª a los efectos de acreditación y conciliación en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo el proveído de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El Letrado de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación al demandado Integra Engineering X Consultant actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-2300

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1219/2018. Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420180013175.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Construcciones Sena Rosano, S.L.

EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1219/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Sena Rosano, S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 26 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

«DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia Sr. don José Miguel Herrero Sánchez.
En Sevilla a 26 de febrero de 2021.

Visto el estado de las actuaciones y, debido a circunstancias sobrevenidas a este Juzgado, se suspende el señalamiento fijado para el próximo día 21 de abril de 2021, fijándose como nuevo señalamiento el próximo 5 de mayo de 2021 a las 10:10 horas de su mañana, debiendo las partes comparecer con diez minutos de antelación ante la Secretaría de este Juzgado, sito en la planta 5.ª a los efectos de acreditación y conciliación en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo el proveído de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El Letrado de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Sena Rosano, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-2125

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1124/2018. Negociado: 4.
N.I.G.: 4109144420180012103.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Obralia Sur, S.L.U.

EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1124/2018, se ha acordado citar a Obralia Sur, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de mayo de 2021, a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Obralia Sur, SLU., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-2124

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 28/2021. Negociado: RJ.
N.I.G.: 2104144420190003140.
De: Doña Araceli Rocío Lobato Quinta.
Abogado: Aurelio Guerra González.
Contra: Colectividades Hunodimar S.L.

EDICTO

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2021 a instancia de la parte actora doña Araceli Rocío Lobato Quinta contra Colectividades Hunodimar S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado DIOR de fecha 24 de noviembre de 2020 del tenor literal siguiente:

El anterior escrito presentado el Letrado Aurelio Guerra González en representación del actor Araceli Rocío Lobato Quinta, únase y conforme a lo solicitado en el mismo y a lo dispuesto en la L.R.J.S., Cítese de comparecencia a las partes, para el próximo día 5 de mayo de 2021 a las 9:10 horas de su mañana, en la Sala de vistas de este Juzgado, a fin de que sean examinados los hechos de la no readmisión alegada. Adviértase a las mismas de que a tal acto deberán aportar únicamente aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento se estimen pertinentes, previniéndoles igualmente de que la no comparecencia del demandante, citado en forma, sin justa causa, dará lugar a que se le tenga por desistido de su solicitud, y que la incomparecencia de la parte demandada, asimismo legalmente citada, no impedirá la celebración del acto, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 280 y 281 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes y al Fogasa advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, en los supuestos contemplados en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la jurisdicción social, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. núm. 1932 0000 30 0028 21 abierta a nombre de este Juzgado, en el Banco Santander (Calle Concepción núm. 27) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal., Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Colectividades Hunodimar S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 26 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

8W-2192

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

N.I.G.: 4109142120190044757.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1220/2019. Negociado: 1T.

Sobre: Contratos en general.

De: Insignia Energía S.L.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez Guerrero.

Contra: Bodega Cocedero S.L.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1220/2019 seguido en el Juzgado de primera instancia número dieciséis de Sevilla a instancia de Insignia Energía S.L contra Bodega Cocedero S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 175/20

En la ciudad de Sevilla a 20 de octubre de 2020.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de los de Sevilla, los autos del juicio verbal núm. 1220/19 de los de este Juzgado, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado la entidad Insignia Energía S.L. representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco José Martínez Guerrero y bajo la dirección letrada de don Antonio Gómez Rodenas y de otro la entidad Bodega Cocedero S.L. en rebeldía.

FALLO

Debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Francisco José Martínez Guerrero en la representación de la entidad Insignia Energía S.L. contra la entidad Bodega Cocedero S.L. y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la suma de mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (1464,61 euros), así como los intereses moratorios pactados desde el impago al momento de la presente sentencia, a partir de la cual se devengarán los previstos en el artículo 576 LEC, condenando a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma es firme, no siendo susceptible de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La presente sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Bodega Cocedero S.L., extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 25 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elisa Serna Ramos.

15W-2101-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021, se ha servido aprobar una propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, cuya parte dispositiva, en los puntos primero y segundo, es del siguiente tenor literal:

«*Primero:* Nombrar funcionarios de carrera con el cargo de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, a: Don Francisco Javier Gómez Saavedra, don Antonio José Villard Martínez, don Francisco García Jiménez, don Eduardo Alcalde Beret, don Félix Menchón Bastida, don Israel García González, don José Manuel Sánchez Carrascal, doña María Luz Rodríguez Guerrero, don Manuel Lage Izquierdo, don Alejandro Lérída Díaz, don Antonio Jesús Molina Sandoval, don Alberto García Rodríguez, don Carlos Mateos Borralló, don Diego Jesús Sánchez Rodríguez, don Celedonio Escobar Leal, don Luis Miguel Herrera Carmona, don Raúl Martínez Campanario, don Felipe Romero Vaz, don José Salvador Jiménez González, don José Carlos Benítez Sánchez, don Manuel Pérez Manzano y don Vicente Antonio Arcos Marín.

Segundo: Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla a 22 de marzo de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-2285

SEVILLA

Extracto de la resolución de fecha 26 de marzo de 2021, de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Los Remedios, por la que se convocan subvenciones para gastos de funcionamiento y proyectos específicos destinadas a entidades y asociaciones del Distrito Los Remedios.

BDNS (identif.): 555812.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555812>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios.

«Entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Los Remedios que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.»

Segundo. Objeto.

Modalidad A. Dirigida a sufragar gastos generales de funcionamiento de las Entidades beneficiarias de esta convocatoria.

Modalidad B. Dirigida a sufragar proyectos específicos que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y que fomenten la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas, así como entre diferentes zonas y grupos sociales de la ciudad

Tercero. Bases reguladoras.

- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).

Cuarto. Cuantía.

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 10.000,00 €, con el siguiente desglose:

Modalidad A) «gastos de funcionamiento»: 5.000,00 €.

El importe de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto total de los gastos de funcionamiento presentados por la entidad referidos al año 2021. La cuantía solicitada en esta modalidad no podrá superar los 1.500 €.

Modalidad B) «proyectos específicos»: 5.000,00 €.

El importe de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto total del proyecto específico presentado por la entidad referido al año 2021. La cuantía solicitada en esta modalidad no podrá superar los 1.500 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.)

Sexto. Otros datos.

Subvención pre-pagable.

En Sevilla a 5 de abril de 2021.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Los Remedios (Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2021), María Encarnación Aguilar Silva.

8W-2603

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2021, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La parcela Sur (I) de la Unidad de Ejecución 8-9 del Sector 8 del Plan Parcial 3 del Polígono Aeropuerto de Sevilla fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 3 de febrero 2005, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía advirtiéndose a la propiedad del último plazo de un para dar cumplimiento al citado deber urbanístico.

Dicho acuerdo es firme en vía administrativa, sin que conste la interposición de recurso contencioso-administrativo, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 1.ª de la finca 6228 del Registro de la Propiedad n.º 14 de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

No obstante, en dicho momento se encontraba suspendido el otorgamiento de licencia de edificación para la citada finca, con motivo de la modificación de sus determinaciones urbanísticas con la aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla por acuerdo plenario de 14 de junio de 2004, de conformidad a lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 19 de julio de 2006 fue aprobada definitivamente dicha revisión («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 174 de 7 de septiembre de 2006), iniciándose el cómputo del referido plazo.

Si bien con fecha 16 de enero de 2008 fue autorizada la correspondiente licencia (expte. 2589/06 L.U.), lo que conlleva la suspensión del indicado plazo, conforme a lo dispuesto por los artículos 3.3 y 5 de la Ordenanza Municipal del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 28 de marzo de 2015) hasta tanto se acuerde, en su caso, su caducidad, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo el 13 de noviembre de 2019 adoptó resolución por la que se caduca dicho procedimiento, quedando enervada por tanto dicha interrupción.

El mero transcurso del referido plazo, sobradamente vencido para la parcela que nos ocupa, conlleva por ministerio de la Ley la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa instrucción del procedimiento que ha de tramitarse en lo pertinente de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1, y los artículos 15, en relación con el 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la referida Ordenanza Municipal.

Mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 24 de septiembre de 2020, n.º 4482, se inició procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en las citadas disposiciones Legal y Reglamentarias, habiéndose declarado formalmente el incumplimiento del deber de edificar mediante resolución del citado órgano n.º 6633 de 29 de diciembre de 2020.

No obstante ello, al no haberse dictado la misma y practicado las notificaciones oportunas en el plazo establecido para ello operó la caducidad del procedimiento, de conformidad con el artículo 25.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con los efectos previstos en el artículo 95 de dicho Cuerpo Legal, habiéndose declarado la misma e iniciado nuevo procedimiento mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 12 de enero de 2021, n.º 90 del libro de resoluciones.

Efectuadas las notificaciones y publicaciones reglamentarias, de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1.b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no se han presentado alegaciones, por lo que procede declarar el incumplimiento del deber de edificar, optándose por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca a tales efectos.

Por todo ello, el Gerente que suscribe en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.33º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.— Declarar el incumplimiento del deber de edificar para la finca que se describe a continuación y sujeción a transmisión forzosa, optándose por la venta forzosa de la misma para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose de iniciar, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público

Expte. 16/2005 R.M.S.

Situación: Parcela sur (I) de la unidad de ejecución 8-9 del sector 8 del Plan Parcial 3 del polígono Aeropuerto de Sevilla.

Descripción: «Urbana denominada parcela sur de la unidad de ejecución ocho-nueve del sector ocho del plan parcial número tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, según está definido en el proyecto «Modificación del Plan parcial número tres, sectores siete, ocho, y centro hospitalario, Polígono Aeropuerto de Sevilla. Linderos: al norte, con unidad de ejecución ocho-cero. Al sur, con unidad de ejecución ocho-uno. Al este, con unidad de ejecución ocho-uno. Al oeste, con unidad de ejecución ocho-uno. Superficie: cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, según el plan parcial. Edificabilidad: setecientos cincuenta metros cuadrados de techo para uso comercial.»

Titular: — Registral: Proalberlam, S.L. Declarada en concurso voluntario de acreedores, en virtud de auto del Juzgado de lo mercantil n.º 1 de Sevilla de 3 de octubre de 2018 (Procedimiento concursal n.º 631/2008).

— Catastral: Mosacata, S.L.

Cargas: — Hipoteca a favor de La Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, objeto de la inscripción 3.ª de 4 de septiembre de 2006, modificada por la 4.ª de 27 de septiembre de 2007

— Incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, según consta al margen de la inscripción 1.ª

Inscripción registral: Registro de la Propiedad n.º 14 de Sevilla, finca n.º 6.228, tomo 3.446, libro 170, sección 2.ª, folio 100.

Arrendamientos: No constan inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad.

Referencia catastral: 824619TG4412S0001QZ.

Superficie: — Registral: 450 m².

— Catastral: 456 m².

Inscripción en el libro del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas: Libro n.º 33, folios 137 a 144, finca n.º 967.

Dicha finca matriz está dividida en 14 fincas independientes: 15.857 a 15.883, impares, del Registro de la Propiedad n.º 14 de Sevilla, según notas simples de 9 de febrero de 2021.

Cargas: Ampliada, distribuida y modificada la responsabilidad hipotecaria de la finca matriz entre las 14 fincas independientes, según resulta de la inscripción 2.^a

Titular; Global Numeror, S.L., por aportación.

Segundo.— Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Tercero.— Los gastos generados en el presente procedimiento y en el de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto.— Comunicar a la propiedad de la finca que conforme al artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, «Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 28 de marzo de 2015, una vez declarado el incumplimiento del deber de edificar/ rehabilitar/conservar, y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, «mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo)».

A tales efectos, deberá comparecer (previa cita al tlfn. 955476778, en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia de Urbanismo. Avda. de Carlos III s/n, 41092 Sevilla, edificio n.º 5) el titular registral, con la siguiente documentación original para su cotejo:

- Nota simple o certificación registral acreditativa de la inscripción de dominio a su favor.
- DNI o documento que haga sus veces del representante, así como documento acreditativo de la representación debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo.
- Certificación acreditativa de no tener deuda de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ni con la Gerencia de Urbanismo.
- Pago de la tasa a la que se encuentra sujeta la prestación del servicio, epígrafe 8 de la Tarifa 2.^a (Instrumentos de Gestión Urbanística) de la Ordenanza Fiscal por prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, por importe de trescientos euros (300 €).

Quinto.— Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 17 de marzo de 2021.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio municipal del Suelo (resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

6W-2244

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Con fecha 12 de marzo de 2021 y núm. de Registro 1737, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Jabugo núm. 34, con referencia catastral núm. 6633120TG3463S, fue declarada en situación legal de ruina urbanística por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 11 de noviembre de 2020, lo que comporta «la inclusión de la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas», de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 3.3.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 19 de julio de 2006 («Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía núm. 174, de 7 de septiembre de 2006).

Por la Sección Técnica de Gestión Urbanística se ha emitido informe con fecha 25 de noviembre de 2020, en el que consta que la misma está localizada fuera del Conjunto Histórico de la Ciudad, siendo el plazo para dar cumplimiento al deber de rehabilitar el de dos años previsto en el artículo 3.3.19 D de las citadas Normas Urbanísticas.

La declaración legal de ruina urbanística comportará por tanto la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitándose al propietario el plazo de dos años desde la citada declaración para que ejecute, en su caso, las obras de sustitución o rehabilitación, de conformidad con las citadas disposiciones, siendo aplicable lo dispuesto además en los artículos 150, 151 y 152 de la citada Ley al cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación, en virtud del artículo 155.7 de dicho Cuerpo Legal.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 157.5, y 15 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo con fecha 25 de noviembre de 2020, las disposiciones anteriormente citadas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución núm. 970 de 13 de febrero de 2020 de este órgano sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero. Incoar procedimiento administrativo para la inclusión de la finca sita en calle Jabugo núm. 34 de Sevilla (referencia catastral núm. 6633120TG3463S), declarada en situación legal de ruina urbanística y sujeta al cumplimiento del deber de rehabilitación.

Segundo. Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1, en relación con el 155.7 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA y 15.1 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrán examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, edificio núm. 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n de Sevilla, previa cita al teléfono 955476778.

Tercero. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto. En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en boletines oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 22 de marzo de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

36W-2319

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 2021-0275, de 5 de marzo, de adoptó el presente acuerdo del siguiente tenor literal:

«Por resolución de Alcaldía número 1122/2020 de 6 de octubre, se efectuaron las delegaciones que en ella se expresan a los Concejales miembros de esta Corporación que igualmente se indican.

Considerando que los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, posibilitan al Alcalde-Presidente delegar en los Concejales el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia puede delegar el ejercicio de sus funciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, donde se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación; «El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este artículo».

Se considera pertinente, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 43 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y demás legislación concordante, con el objeto de dotar de seguridad jurídica y agilizar la tramitación administrativa proceder a la delegación de competencias para sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales.

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones legalmente conferidas y, en especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la presente he resuelto:

Primero.—Efectuar delegación en el Sr. Concejales don José Manuel Gutiérrez Retamino, Delegado de Hacienda, Fiestas Mayores, Gestión Urbana, Gestión Tributaria y Seguridad Ciudadana, de la facultad de imposición de toda clase de sanciones administrativas en las materias de la competencia de esta Alcaldía, por la comisión de infracciones de las ordenanzas, reglamentos o bandos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma que atribuyan potestades sancionadoras al Alcalde.

Segundo.—Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o Concejales.

En el texto de las resoluciones y actos adoptados por el Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: «Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto ... de fecha ...».

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será también resuelto por el órgano delegado, delegándose igualmente la firma de los mismos.

Tercero.—El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.—Los conflictos de competencias que pudieran suscitarse en el ejercicio de las respectivas delegaciones serán resueltas por esta Alcaldía-Presidencia.

Quinto.—Notificar esta resolución a la Jefatura de la Policía Local y personalmente al designado, considerándose aceptada tácitamente por el designado, salvo manifestación expresa. Remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 16 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-2120

ALMENSILLA

Mediante resolución de la Alcaldía n.º 243/2021, con fecha 16 de marzo de 2021, se ha resuelto lo siguiente:

Considerando que se han elaborado las bases generales para la ejecución de la OEP 2018, cuyo objetivo es el establecimiento de las normas comunes que regirán los procesos selectivos para el acceso a puestos de trabajo de personal funcionario de carrera «Policía Local» y personal laboral «Peones de Limpieza», de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Almensilla, aprobada el 31 de julio de 2018 y publicada en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 22 de agosto de 2018.

Considerando que se dicta Providencia de Alcaldía en fecha de 24 de noviembre de 2020, así como informe de Secretaría de fecha de 25 de noviembre de 2020.

Considerando que se lleva a cabo las convocatorias de la Mesa General de Negociación, y la misma se reúne en fecha de 2 de febrero de 2021 y 24 de febrero de 2021, quedando las actas debidamente incluidas en el expediente.

Considerando que se emite informe por parte de Secretaría en fecha de 15 de marzo de 2021.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar las bases generales reguladoras de los procesos de selección de personal, tanto funcionario como laboral, de este Ayuntamiento, derivados de la OEP 2018, que constan en el expediente.

Segundo.— Notificar la presente resolución a los representantes de personal y publicarla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón web.

Tercero.— Llevar a cabo su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Almensilla a 19 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

6W-2271

BADOLATOSA

Resolución de Alcaldía núm. 86/2021 del Ayuntamiento de Badolatosa por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.badolatosa.es/opencms/opencms/sede>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Badolatosa a 11 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel González Graciano.

Don Antonio Manuel González Graciano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

NOMBRAMIENTO DE 2.ª TENIENTE DE ALCALDE.

Cesada la Segunda Teniente de Alcalde doña Inmaculada García Ríos, mediante resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2021 y de conformidad con los artículo 21-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 46 del R.O.F. por la presente acuerdo:

Primero. Nombrar Segunda Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, a doña María Fuensanta Rivero Gata, percibiendo la asignación económica correspondiente a este cargo, con fecha de efecto 9 de marzo de 2021.

Segundo. De la siguiente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 7/85 y 46 del R.O.F.

En Badolatosa a 9 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel González Graciano.

Don Antonio Manuel González Graciano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

CESE DE 2.ª TENIENTE DE ALCALDE.

Nombrada por esta Alcaldía Segunda Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local doña Inmaculada García Ríos y de conformidad con los artículos 21-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 46 del R.O.F. por la presente acuerdo:

Primero. Cesar como Segunda Teniente de Alcalde y como miembro de la Junta de Gobierno Local a doña Inmaculada García Ríos, dejando de percibir la asignación económica correspondiente a este cargo, con fecha de efecto 8 de marzo de 2021.

Segundo. De la siguiente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 7/85 y 46 del R.O.F

En Badolatos a 9 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel González Graciano.

15W-2027-P

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de marzo de 2021, se admitió a trámite la solicitud presentada por Antonio Marcos Fernández de Peñaranda Muñoz, en representación de Fermupe S.L., relativa explotación avícola de cría de pavos en polígono 9, parcela 31 «Caleras», del término municipal de La Campana.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el referido proyecto de actuación a información pública al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de veinte días por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos, el expediente se encontrará de manifiesto en las dependencias del Gabinete Técnico Municipal por el plazo señalado.

En La Campana a 22 de marzo de 2021.—El Alcalde Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

34W-2294-P

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

Se ha aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de marzo de 2021, la declaración de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia de los terrenos a expropiar para ampliación del Cementerio Municipal a los siguientes titulares y superficies que se indican, seguidamente.

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se puedan presentar las oportunas rectificaciones de errores, si los hubiere, y en su caso, las alegaciones que se consideren procedentes. Se publicará también en el tablón de anuncios de la página web municipal <http://www.castilblancodelosarroyos.es>.

Titular	Parcela-Referencia catastral	Superficie catastral	Superficie expropiable
Benito Rafael Carballar Falcón y herederos	156 41027A0/2000156/0000/UI	726 m ²	48,26 m ²
Benito Rafael Carballar Falcón y herederos	Neruda 6044401/TG3764S/0001/AO	372 m ²	94,33 m ²
Nicolás Falcón Macías y herederos	104 41027A0/2000104/0000/UB	4.461 m ²	974,92 m ² rústico 843,44 m ² urbano
Rafael Falcón Macías y herederos	155 41027A0/2000155/0000/UX	931 m ²	767,42 m ² rústico 8,58 m ² urbano

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castilblanco de los Arroyos a 11 de marzo de 2021.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

34W-2116

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2021, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación AP-101 «Antiguo Hipervalme» (000003/2019-PR), promovido por SPV Reoco 1, S.L.U.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con los artículos 111 y 108 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (art. 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante la autoridad que la dicto en el plazo de un mes. El recurso de reposición se entenderá desestimado transcurrido un mes si no se dictara resolución expresa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la Ley. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Dos Hermanas a 31 de marzo de 2021.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

4W-2594

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llanea, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía núm. 111/2021, de fecha 16 de febrero de 2021, fue aprobado provisionalmente el padrón fiscal de la tasas por entrada de vehículos a través de las aceras, calzadas y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al año 2021, el cuál, fue publicado en el tablón de anuncios municipal con fecha 20 de febrero de 2021 y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 46 de fecha 25 de febrero de 2021, sin que se haya formulado alegación alguna, por lo que éste queda aprobado definitivamente, conforme a lo dispuesto en el art. 17.3 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Espartinas a 30 de marzo de 2021.—La Alcaldesa Presidente, Cristina Los Arcos Llanea.

34W-2590

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de enero 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe íntegramente a continuación:

Primero.— Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de actividades administrativas de control, supervisión y verificación de licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables con motivo de la apertura de establecimientos dedicados a actividades de servicios, cuyo texto es el siguiente:

«Artículo 8.— *Devengo de la tasa.*

1.— La tasa se devengará y nacerá la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna declaración responsable o comunicación previa, cuando procediera, o de la solicitud de licencia de apertura.

2.— En los supuestos recogidos en el apartado 1 del presente artículo deberá ingresarse la totalidad del importe de la tasa correspondiente, acompañándose el justificante de abono a la solicitud. En dichos supuestos el ingreso se realizará, en todo caso, mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto.

3.— La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, o en su caso por la clausura del mismo.

4.— No obstante, lo previsto en el apartado anterior, si antes de dictarse resolución se produce el desistimiento de la solicitud, por escrito, la cuota tributaria se reducirá al 50%.

Artículo 9.— *Régimen de gestión de la tasa.*

1.— Si una vez formulada la solicitud de licencia y practicada, en su caso, la autoliquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior, a los efectos, en su caso, de lo previsto en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

2.— Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución que proceda sobre la licencia, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo. «Nota: El artículo 9 la modificación consiste en suprimir el punto 3.»

Segundo.— Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.»

No habiéndose formulado reclamaciones contra los referidos acuerdos, éstos se entienden definitivamente adoptados y como tales se hacen públicos, a los efectos previstos en el artículo 17.3 y 4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con el art. 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, según dispone.

En Estepa a 29 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

6W-2572

LANTEJUELA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de marzo de 2021, el Presupuesto general del Ayuntamiento de Lantejuela para el ejercicio económico 2021, junto con sus bases de ejecución y demás documentación que forma el mismo, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://sede.lantejuela.org>); así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (dirección: <http://transparencia.lantejuela.org>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Lantejuela a 31 de marzo de 2021.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

34W-2600

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 17 de marzo de 2021, ha dictado Decreto de Alcaldía número 2021/0708 cuyo tenor literal es el siguiente:

«DECRETO ALCALDÍA

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar como Alcalde-Presidente/a del Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF– y en su virtud los artículos 8 y 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJSP–.

Visto que por resolución de la Alcaldía números 2019-2358 de fecha 16 de julio de 2019 se delegaron en favor del Sr. don Eloy Rodrigo Tarno Blanco las competencias sancionadoras de las distintas materias de la competencia municipal, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, y resolución de los asuntos.

Visto que por resolución de la Alcaldía números 2020-1338 de 5 de junio de 2020 se delegaron en favor del Sr. don Eloy Rodrigo Tarno Blanco las competencias de estadísticas que conllevan la dirección y coordinación del Servicio de Estadística, así como las demás asignadas a la Alcaldía y que están relacionadas con el padrón de habitantes, incluyendo su tramitación y resolución de expedientes.

Visto que por resolución de la Alcaldía números 2020-1339 de 5 de junio de 2020 se delegaron en favor del Sr. don Eloy Rodrigo Tarno Blanco las competencias de dirección y supervisión de la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial y la posterior tramitación, incluyendo su resolución y en su caso, de las resoluciones dictadas por los tribunales en esta materia, conllevando la aprobación de las fases de los gastos derivados del mismo.

Visto que desde las respectivas áreas se ha puesto de manifiesto por parte de los trabajadores municipales que existe un bloqueo de resolución ante la negativa del Sr. Concejal de firmar documentos; y con objeto de no menoscabar en la eficacia y el funcionamiento de los servicios, resulta conveniente revocar las competencias delegadas en el Sr. don Eloy Rodrigo Tarno Blanco respecto de las atribuciones mencionadas, resuelvo:

Primero. Revocar las competencias delegadas por resolución de la Alcaldía número 2019-2358 de fecha 16 de julio de 2019; 2020-1338 de 5 de junio de 2020, 2020-1339 de 5 de junio de 2020 respecto de las competencias sancionadoras, de estadística y de resolución de expedientes patrimoniales.

Segundo. Remitir anuncio de la presente resolución al «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF. Igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 17 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

36W-2177

MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2021, acordó aprobar definitivamente el expediente incoado para la innovación con carácter de modificación puntual del PGOU, adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Morón de la Frontera, relativa a la «Regulación de los cuerpos salientes de las edificaciones alineadas a vial y accesos a garajes en zona de aplicación de las ordenanzas especiales de conservación volumétrica» y Anexo «Valoración del Impacto en la Salud», tramitado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Resumen del contenido:

«FINES Y OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.

Esta modificación pretende modificar los artículos 54 y 168 de las NNSS de Planeamiento de Morón de la Frontera relativo a los cuerpos salientes de las edificaciones alineadas a vial de modo que se consiga una normativa que regule los cuerpos salientes de acuerdo con las características que poseen los vuelos de las edificaciones existentes y que solvente para las nuevas edificaciones los problemas que surgen en la composición de las fachadas de que poseen una anchura reducida. Igualmente se pretende mejorar los accesos a los garajes situados en la zona de aplicación de las Ordenanzas Especiales de Conservación Volumétrica.

Estos artículos quedan modificados del siguiente modo:

Art. 54. *Cuerpos salientes.*

1. Son los cuerpos habitables y ocupables cerrados o semicerrados o abiertos, que sobresalen de la línea de fachada o de la alineación de la edificación. Se define como semicerrados aquellos cuerpos cerrados volados que tengan cerrados totalmente algunos de sus contornos laterales mediante cerramientos indesmontables y opacos. Entre los cerrados se incluyen los miradores, las tribunas y otros similares; entre los semicerrados, las galerías, las barandas y otros similares; y entre los abiertos, los balcones y terrazas.

2. La superficie en planta de los cuerpos salientes cerrados computará a efectos de índice de edificabilidad. En los cuerpos salientes semicerrados sólo dejará de computarse a efectos de cálculo de la superficie edificable, la parte que resultare abierta por todos sus lados, a partir de un plano paralelo a la línea de fachada. Los cuerpos salientes abiertos no computarán a efectos del cálculo de la superficie edificable, pero sí en cambio, lo referente a separaciones de los lindes de parcela.

3. Se entiende por “plano límite de vuelo” el plano normal a la fachada que limita el vuelo de todo tipo de cuerpos salientes en planta piso. Este plano límite de vuelo se sitúa a 1 metro de la medianería y en 0,40 metros para edificaciones que posean una fachada de anchura inferior a 6 metros.

4. Condiciones específicas según tipos de edificación:

a) Edificación según alineaciones de vial:

En las zonas a las que corresponde este tipo de ordenación, regirán las siguientes prescripciones:

1. En las calles de 5 metros no se consentirá saliente alguno, salvo balcones abiertos que no exceda en 0,20 metros. En las calles mayores de 5 metros no se consentirán vuelo cerrados o semicerrados, pero sí los abiertos.
2. El vuelo máximo medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto de ésta, no podrá exceder del 7% del ancho del vial. Si por aplicación de esta regla resultara un vuelo superior a 1,50 metros se aplicará esta medida como máximo vuelo. Si en la edificación da frente a vías o tramos de vías de distinta anchura, para cada uno de los cuerpos salientes se aplicará la regla de anchura correspondiente a la vía o tramo de vía que recae con el límite máximo de 1,50 metros.
3. Con carácter general, los cuerpos salientes abiertos no podrán ocupar más de un medio de la longitud total de fachada, limitados en su distancia a la medianera mediante el plano límite lateral de vuelo, que se sitúa a 1 metro de la medianera. No se permite cubrir con voladizos los cuerpos salientes abiertos.
En el caso de fachadas que posean una anchura inferior a 6 metros, los cuerpos salientes abiertos podrán ocupar más de un medio de la longitud total de fachada, limitados en su distancia a la medianera mediante el plano límite lateral de vuelo que se sitúa a 0,40 metros de la medianera. No se permite cubrir con voladizos los cuerpos salientes abiertos.
4. En las calles o edificaciones en las que se define algún valor ambiental o estético, los vuelos se reducirán a balcones o miradores.
5. Con carácter excepcional en todas las calles se permite la construcción de cuerpos salientes cerrados del tipo de miradores tradicionales, es decir, cierros. El diseño, dimensiones y materiales respetará escrupulosamente los tradicionales para este tipo de elementos.

b) Tipos de Ordenación de edificación aislada:

- En este tipo de ordenación, el vuelo de los cuerpos salientes, cerrados y semicerrados viene limitado por la alineación de la parcela. En las separaciones de los lindes de parcela se tendrán en cuenta los cuerpos salientes cerrados, semicerrados y abiertos, y en los porcentajes de ocupación máxima, los salientes cerrados y semicerrados en la parte que está cerrada.

Art. 168. *Condiciones particulares.*

a) Edificios de Interés Ambiental:

Deberá tenderse a la conservación de la fachada. En caso de que no sea conservada, deberá ser reconstruida conservando la altura y número de plantas existente. Se admite su adaptación a las nuevas condiciones de altura y número de plantas que le sea de aplicación, mediante la redistribución del volumen en las crujías tercera y posteriores.

Cuando de la aplicación de la determinación específica número 11 de este mismo artículo se deduzca que, al menos el 60% de las edificaciones situadas en la misma calle, incluyendo las colindantes, presenten una fachada adaptada a las nuevas condiciones de altura y número de plantas, se admitirá que la fachada y las primeras crujías adopten las nuevas condiciones siempre que, al menos dos crujías del edificio, mantengan la altura y número de plantas existentes.

b) Edificios de Conformación Morfológica:

Deberá tenderse igualmente a la conservación de la fachada. En caso de que no sea conservada, la composición de la fachada deberá respetar la estructura general de la precedente, en cuanto a ritmo de huecos, tratamiento exterior de textura, colores y elementos arquitectónicos ornamentales.

c) Edificios de Conformación de Entorno:

Se trata fundamentalmente de edificios recientes o de nueva construcción y en parcelas no clasificadas como grados 1 a 5. Determinaciones Generales:

1. El diseño de la edificación deberá procurar el mantenimiento de las constantes morfológicas y tipológicas del área, sistematizando la relación que liga la tipología edificatoria con el diseño de fachada, prevaleciendo dichas constantes sobre el contenido funcional del programa de necesidades, el cual deberá adaptarse a la forma y tipo edificatorio.
2. En toda obra nueva, sea de sustitución o ampliación, se deberá manifestar el carácter de obra actual, resolviendo de forma simultánea su relación, intencionada y suficientemente justificada, con la tipología del área.
3. Todas las fachadas de la edificación, o paramentos exteriores, tanto si dan a la vía pública como a patios, o si se trata de medianerías surgidas como consecuencia de las diferencias de altura, retranqueos, profundidad o cualquier otra causa, deberán diseñarse considerando los criterios antes mencionados, y su acabado será como el de la fachada principal. En los patios, la composición de huecos será libre.
4. La unidad mínima de referencia tipológica será la manzana que contiene la parcela, más las adyacentes que den frente a la misma o mismas vías públicas. El objetivo que se pretende es el de establecer un criterio homogéneo y uniforme de dichas unidades.

Por lo tanto, los alzados del proyecto se presentarán conjuntamente a los de las fachadas de los edificios colindantes para justificar su integración urbana. En el caso de decoración de fachadas de locales en planta baja se presentará con el alzado de todo el edificio completo.

5. En caso de derribo, para la obtención de la correspondiente licencia municipal, se presentarán simultáneamente los proyectos de derribo y de nueva construcción.

Determinaciones específicas:

Con el fin de garantizar la homogeneidad y regularidad exigida en los procesos de renovación urbana, se seguirán los siguientes criterios de composición y modulación:

1. Se utilizará un ritmo seriado de huecos y paños ciegos, debiendo justificarse claramente cualquier otra solución.
2. Se conservará el plano de fachada prohibiéndose, en consecuencia, los salientes, de acuerdo con lo indicado en el artículo 54 de esta Normativa.
3. Las losas o balcones y miradores, cuando sobresalgan aisladamente, tendrán un canto máximo de 20 centímetros en los bordes.
4. Las barandillas no serán macizas o continuas, para expresar la autonomía del plano de fachada.
5. Los elementos salientes, tales como cornisas, remates de azotea, etc. Podrán tener un vuelo máximo de 40 cm, si están a más de 3 metros de altura sobre la rasante de la acera y 5 cm, si están a menos (tales como zócalos).
6. Los huecos de fachada enfatizarán su diseño con referencia a los paños ciegos.
7. La planta baja se tratará como una planta más de la edificación, siguiendo los mismo criterios y composición que el resto de la fachada. Con carácter general los huecos serán de ancho no superior a 3 metros, y estarán separados 0,60 metros como mínimo de las medianeras, si bien para los accesos a garaje no existirán ninguna limitación para el ancho del hueco.
8. Salvo en aquellos puntos en que las Normas Subsidiarias indique lo contrario, se mantendrá las alineaciones existentes, y cualquier modificación sustancial de ellas, necesitará de la redacción de estudio de detalle. El paramento al descubierto que de a espacios a efectos al uso y dominio público, surgido por retranqueo de edificaciones anteriores a las Normas se considerará fachada a todos los efectos, debiendo tratarse con análogo diseño e idénticos materiales a la fachada principal.
9. Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas, quedando prohibidos los vuelos de sus forjados, salvo cornisas o molduras decorativas, con las limitaciones del punto 5 de este artículo.
10. Se permite todo tipo de materiales en fachada, siempre que se justifique su composición con el entorno. Especial cuidado se tendrá con los aplacados, cerramiento de metal y vidrio y ladrillo visto, los cuales no se usarán de manera indiferenciada por todo el paño de fachada, sino como elementos que son de composición de los macizos, adornos, resaltes, etcétera.
Se prohíbe de acuerdo con lo anterior el uso de materiales no propios de revestimientos verticales y exteriores, como alicatados, terrazos, etcétera.
11. Previamente a la solicitud de Licencia de Obras se presentará documentación gráfica (fotografías, fotomontajes, perspectivas, etc.) del conjunto conformado, como mínimo por la manzana.

El expediente ha quedado inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 8622, en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de Morón de la Frontera.

Asimismo ha quedado inscrito en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios contenidos en los Catálogos, con el número 01/2021.

Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de esta presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1.988, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 13 de Julio, o en su caso ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Morón de la Frontera a 17 de marzo de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-2175

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Tras la aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 29 de enero de 2021, punto 4, del proyecto de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, y las actividades conexas y accesorias a los mismos en el municipio de Las Navas de la Concepción, y transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende aprobada definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo corporativo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la citada modificación en virtud del artículo 70.2, de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, siendo el siguiente:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ACCESORIAS A LOS MISMOS EN EL MUNICIPIO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Modificación de la tarifa doméstica de abastecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración y las actividades conexas y accesorias a los mismos en el municipio de Las Navas de la Concepción, que quedaría como sigue:

«A. Consumo doméstico.

- Bloque I. Los consumos domésticos comprendidos entre 0 y 7 m³/vivienda/trimestre, se facturarán a 0,1261 €/m³.
- Bloque II. Los consumos domésticos que excedan de 7 m³/vivienda/trimestre y hasta 20 m³/vivienda/trimestre, se facturarán a 0,1261 €/m³.
- Bloque III. Los consumos domésticos que excedan de 20 m³/vivienda/trimestre y hasta 30 m³/vivienda/trimestre, se facturarán a 0,5975 €/m³.

- Bloque IV. Los consumos domésticos que excedan de 30 m³/vivienda/trimestre y hasta 45 m³/vivienda/trimestre, se facturarán a 0,6725 €/m³.
 - Bloque V. Los consumos domésticos que excedan de 45 m³/vivienda/trimestre y hasta 90 m³/vivienda/trimestre, se facturarán a 0,8225 €/m³.
 - Bloque VI. Los consumos domésticos que excedan de 90 m³/vivienda/trimestre, se facturarán a 2,425 €/m³.»
- En Las Navas de la Concepción a 31 de marzo de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

34W-2593

PEDRERA

Resolución Alcaldía n.º 306 del 17 marzo 2021 del Ayuntamiento de Pedrera por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria Programa de Ayudas Emergencia Social. Plan Contigo:

«Visto que el Ayuntamiento de Pedrera, ha solicitado la adhesión al Programa de ayudas de emergencia Social para los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla en 2021.

Visto que por la Presidencia de la Diputación Provincial, se ha aprobado la distribución de las ayudas, correspondiendo a este municipio un total de 24.106,55 €.

Visto que el número de beneficiarios/as de este Programa quedará sujeto a la subvención concedida en el mismo.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria Programa de Ayudas Emergencia Social. Plan Contigo, en el marco del programa de ayudas de emergencia social para municipios y entidades locales autónomas (Elas) de la provincia de Sevilla 2021.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón electrónico de este Ayuntamiento siendo la fecha de este anuncio en el primero, la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias».

ANEXO

Bases Convocatoria Programa de Ayudas Emergencia Social. Plan Contigo

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente o excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos/as, así como menores huérfanos de padre y madre.
- b) Empadronamiento y residencia habitual en una entidad local de la provincia de Sevilla menor de 20.000 habitantes. También podrán ser destinatarias personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.
- c) Pertener a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de valoración de la necesidad de la ayuda:
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM.
 - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM.
 - Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM.
 - Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM.
- d) Encontrarse en una situación de emergencia y necesidad técnica emitida por el/la trabajador/a social en informe social.

A los efectos de las presentes ayudas, se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas y que convivan en el mismo domicilio.

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia los siguientes conceptos:

1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.
2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:
 - 2.1. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.
 - 2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.
 - 2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.
 - 2.4. Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.
 - 2.5. Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/ seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.
 - 2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.
3. Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:
 - 3.1. Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.
 - 3.2. Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengán acompañados de informe de prescripción médica.
4. Otras necesidades básicas: Deudas o pagos de energía eléctrica, agua, gas, alimentación, escolares, sepelio, etc.

En el caso de que el objeto sea obras de vivienda, debe garantizarse que con la prestación económica concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. Sólo serán sufragadas obras cuando no exista seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes. Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades establecido en el apartado 9.

El/la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social (Anexo II), donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, y propondrá a las personas destinatarias de las prestaciones a la Entidad Local. Esta propuesta será a instancia de los vecinos/as del municipio o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial: «Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social» y son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el destinatario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

Cada entidad local determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Las personas o unidades familiares podrán ser receptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

Plazos: El período de Solicitud comprenderá desde la fecha de la publicación hasta agotar el crédito disponible o en última instancia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las solicitudes se realizarán bien de forma presencial en las dependencias de los Servicios Sociales (sito en el Edificio PIM, junto al centro de salud) o bien a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Pedrera (<https://sede.pedrera.es>).

En Pedrera a 18 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

6W-2233

VILLANUEVA DE SAN JUAN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
231	226.99	Asistencia social primaria/gastos diversos (guantes, mascarillas, vestuario Servicio de Ayuda a Domicilio)	2.000,00 €
920	623	Administración General/maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	9.631,60 €
Total gastos			11.631,60 €

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
338	226.99	Fiestas populares y festejos/gastos diversos	11.631,60 €
Total gastos			11.631,60 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva de San Juan a 30 de marzo de 2021.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

6W-2573

EL VISO DEL ALCOR

Doña Macarena García Muñoz, Concejala Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, por unanimidad, de los catorce Concejales presentes de los diecisiete que de hecho y derecho lo componen, aprobó las propuestas de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, terrazas, carpas, plataformas, tablaos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de mercado.

Someter a información pública para que durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación municipal. En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevos acuerdos plenario.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 y 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Viso del Alcor a 31 de marzo de 2021.— La Concejala Delegada de Hacienda, Macarena García Muñoz.

34W-2595

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 1.º trimestre de 2021 de la Puebla de Cazalla y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º 2021-0011 de fecha 24 de marzo de 2021, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 1.º trimestre de 2021 de la Puebla de Cazalla, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

1.º Trimestre de 2021 de La Puebla de Cazalla:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 5193 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 5193 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexos. Compuesta de 5193 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 5193 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 5193 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de mayo de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 27 de marzo de 2021.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

6W-2569

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es